

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de Pertenencia Agraria. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012021-00148-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: EMERATRIZ ROZO MUÑOZ
DEMANDADOS: LUIS FIDEL ROZO MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, artículo 90 del C.G.P, en los siguientes aspectos;

1. Aclare cuál es el área de terreno a usucapir, en atención a que en el certificado catastral se indica que el área del predio en mayor extensión "La Esperanza #7" es 0 Ha 142.00 m² y área construida de 415.0 m², lo que conlleva a suponer que el área de terreno es menor del área de construcción.

Asimismo, dilucide frente al hecho 4° de la demanda en lo que refiere a la compra realizada por la aquí demandante al demandado, de la porción de terreno del predio La Esperanza por 35 mts², por diferir de lo anotado en el hecho 5°, sobre el área que se señala como adquirida y pretendida por usucapión.

2. Indique en un párrafo en los hechos y pretensiones, cuál es el área total y también el área restante del inmueble de mayor extensión "La Esperanza #7" y sus linderos actuales y cuáles son los que quedarán después de la segregación del predio de menor extensión objeto del proceso. Artículos 82 y 83 C.G.P

3. Alléguese certificado especial del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-29580 con fecha de expedición no superior de 30 días, en consideración a que el anexoado con la demanda data del mes de agosto de 2021.

De otro lado, se reconoce personería al doctor HÉCTOR ISAURO VARGAS RODRÍGUEZ como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af496ed0e82beae2ce3b5e5ddf469d6ca52a84714ec0cd84971638c41dd45d6c

Documento generado en 08/11/2021 05:01:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**